

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0086/25

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 3036/10, que implementa el Programa de Préstamos para obras de conexiones internas de gas en el Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la norma tiene origen en las necesidades de familias cuyos recursos les son insuficientes para afrontar los gastos que demanda la obra de conexión domiciliaria de gas.

Que la Ordenanza que implementó el Programa establece la cuenta presupuestaria, las condiciones y prioridades para acceder al beneficio, previa encuesta socio-ambiental, considerando la integración del grupo familiar y sus ingresos.

Que el monto de los préstamos se ha actualizado, a través de distintas Ordenanzas, siendo la última de fecha 10 de abril del 2024, mediante Ordenanza N° 4519/24.

Que teniendo en consideración los incrementos que se han producido en los costos de materiales y mano de obra, se cree oportuna una nueva actualización del valor del préstamo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3036/10, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º) Los préstamos autorizados serán por un monto de hasta \$ 800.000.- (Pesos ochocientos mil), destinados a la conexión domiciliaria de gas natural de hasta tres bocas, para personas físicas que acrediten y se constate por parte de la Dirección de Desarrollo Humano que posean como único bien una vivienda familiar de uso propio y de ocupación permanente”.-

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3036/10, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago de hasta 36 cuotas mensuales, bajo el sistema de amortización francés, con un interés del tres por ciento (3%) mensual, a todos los contribuyentes incluidos en el Artículo 2º) para los casos especiales, previa intervención de la Dirección de Desarrollo Social mediante análisis socio ambiental del contribuyente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de pago de hasta 60 cuotas mensuales con las modalidades previstas en el párrafo precedente”.-

ARTÍCULO 3º) Déjase sin efecto toda norma anterior que fije montos de los préstamos
===== reglamentados por la Ordenanza N° 3036/10.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE